

 IMDERCUT Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura & Turismo	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ IMDERCUT NIT 900.261.284-9			 Gobierno Sano PUERTO LÓPEZ - META
	FORMATO DE RESOLUCIÓN			
	CODIGO:	VERSIÓN:	FECHA:	
GDE-FOR-004	2	19-06-2020		

RESOLUCION No.092 DE 2021
(mayo 10)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DE PUERTO LÓPEZ-META, PARA EL PERIODO 2020 – 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

El Director Del Instituto Municipal De Deporte, Recreación, Cultura Y Turismo Del Municipio De Puerto López –Meta, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

- a) Que entre los fines esenciales del Estado se encuentra (i) servir a la comunidad, (ii) promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, así como facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia.
- b) Que los artículos 70 y 71 de la Constitución prescriben el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así como la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales y la inclusión del fomento a la cultura en los planes de desarrollo económico y social.
- c) De acuerdo a la Ley 397 de 1997 (ley General de Cultura) los Municipios tienen a su cargo la creación de los Consejos Municipales y la elaboración de los planes de desarrollo Cultural. A su vez lidera y asesora a la administración territorial en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos Culturales.
- d) Que el artículo 60 ibídem, señala que los Consejos Municipales de Cultura son las instancias de concertación entre el Estado y la sociedad civil encargadas de liderar y asesorar a los gobiernos departamentales, distritales y municipales y de los territorios indígenas en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales.
- e) La secretaría técnica de los consejos departamentales, distritales y municipales de cultura es ejercida por la entidad cultural oficial de mayor jerarquía de los respectivos entes territoriales.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ IMDERCUT NIT 900.261.284-9			
	FORMATO DE RESOLUCIÓN			
	CODIGO: GDE-FOR-004	VERSIÓN: 2	FECHA: 19-06-2020	

- f) Que mediante Acuerdo Municipal No 014 del 16 de agosto de 2012, se definió la composición y se reglamentó las funciones y régimen de sesiones, periodo, quorum, y lo relacionado con la secretaria técnica del consejo municipal de cultura del municipio de puerto López-Meta.
- g) Que con la expedición del Decreto Municipal No 127 del 08 de julio de 2013, se creó del Consejo Municipal de Cultura de Puerto López-Meta, como instancia local de amplia participación, representación y concertación entre el Estado y la sociedad civil.
- h) Que en fecha 04 de marzo de 2020, se realizó la primera convocatoria para la conformación del Consejo Municipal de Cultura de Puerto López-Meta, para el periodo 2020 – 2023.
- i) Que en fecha 06 de marzo de 2020, se llevó a cabo reunión en la cual únicamente comparecieron representantes del área de música y danza, por ende, solo se pudo realizar la elección de los representantes de estas áreas para el Consejo Municipal de Cultura de Puerto López-Meta, para el periodo 2020 – 2023.
- j) En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convocar a la comunidad Cultural e institucional que conforma el Consejo Municipal de Cultura para que elijan sus respectivos Consejeros para el periodo 2020 – 2023.

ARTÍCULO 2º: Los Miembros del Consejo Municipal de Cultura de Puerto López-Meta, conforme el Decreto 127 del 08 de julio de 2013, serán elegidos de la siguiente manera:

Por disposición legal:

1. El alcalde, o su delegado, quien lo presidirá
2. El Director del Instituto Municipal De Deporte, Recreación, Cultura Y Turismo Del Municipio De Puerto López – IMDERCUT.

Por voto institucional: Las organizaciones e instituciones referenciadas en la Ley, elegirán entre ellas y de forma democrática (un voto por organización) a sus representantes en el Consejo Municipal de Cultura, serán elegidos por voto institucional aquellos no elegidos por disposición legal o por voto popular.

Por voto popular: Se elegirá a los representantes al Consejo Municipal de Cultura, así:

- Un representante de cada uno del sector de Artes Plásticas.
- Un representante de las comunas y corregimientos, de conformidad con la distribución administrativa del municipio

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ IMDERCUT NIT 900.261.284-9			
	FORMATO DE RESOLUCIÓN			
	CODIGO: GDE-FOR-004	VERSIÓN: 2	FECHA: 19-06-2020	

- Un representante de los resguardos indígenas.
- Un representante de los artesanos.
- Un representante de las organizaciones cívicas o comunitarias
- Un representante de las ONG culturales.
- Un representante de los sectores de la producción y los bienes y servicios.
- Un representante del Consejo Municipal de Juventudes.
- Un representante de los Personeros Estudiantiles.
- Un representante del Comité de Discapacidad.
- Un representante de las comunidades negras, afrocolombianas o raizales.

ARTÍCULO 3º: Fijar como cronograma del Proceso de elección del Consejo Municipal de Cultura el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación y divulgación de la convocatoria	11 de mayo de 2021	Página web http://imdercut-puertolopez.gov.co/ y redes sociales de la entidad.
Día electoral. a- Inscripción de candidatos b- Escrutinio	25 de mayo de 2021, 4:00 p.m.	Instalaciones del Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo – IMDERCUT. Carrera 2 N 5-14 Barrio Abel Rey – Puerto López – Meta.
Publicación definitiva de resultados de escrutinio.	26 de mayo de 2021	Página web http://imdercut-puertolopez.gov.co/ y redes sociales de la entidad.

ARTICULO 4º: Establecer los siguientes requisitos para ser acreditado como candidato en cada uno de los sectores por elección abierta:

1. Presentar fotocopia de la cedula de ciudadanía o de extranjería
2. Presentar certificado de residencia expedido por la Alcaldía Municipal.
3. Diligenciar y presentar el formulario de inscripción

Complementarios:

4. Certificación del presidente de la respectiva Junta de Acción Comunal donde tenga su residencia (Aplica para representante de las comunas y corregimientos)
5. Certificación expedida por la autoridad indígena respectiva (Aplica para representante de los resguardos indígenas)
6. Certificado original con el fin de acreditar la pertenencia del aspirante a candidato a este sector. (Aplica para representante de los artesanos)
7. Ser representante legal o miembro de junta directiva registrada en la Cámara de Comercio o entidad competente. (Aplica para representante de las organizaciones cívicas o comunitarias y representante de las ONG culturales)
8. Certificado de existencia o representación legal expedido por la cámara de comercio o documento equivalente expedido por entidades competentes. (Aplica para representante de los sectores de la producción y los bienes y servicios)

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ IMDERCUT NIT 900.261.284-9			
	FORMATO DE RESOLUCIÓN			
	CODIGO: GDE-FOR-004	VERSIÓN: 2	FECHA: 19-06-2020	

9. Certificación como miembro del Consejo de Juventudes expedida por la entidad competente. (Aplica para representante del Consejo Municipal de Juventudes).
10. Certificación expedida por la Institución Educativa. (Aplica para representante de los Personeros Estudiantiles)
11. Certificación expedida por el Comité de Discapacidad. (Aplica para representante del Comité de Discapacidad)

Parágrafo: No podrán ser elegidos en representación de ningún sector, las personas que hayan ejercido como consejeros de manera consecutiva en los dos últimos periodos de gobierno.

ARTICULO 5°: Cada votante ejercerá su derecho al voto en uno solo de los sectores contemplados en esta convocatoria y los candidatos podrán postularse por un solo sector. Los votos en blanco serán considerados válidos.

ARTICULO 6°: Publíquese la presente Resolución en la Página web <http://imdercut-puertolopez.gov.co/> y redes sociales de la entidad.

ARTICULO 7°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Puerto López (Meta), a los diez (10) días del mes de mayo del 2021.

Director,


VICTOR MANUEL ANZUETA MARTHA

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ
Juan Francisco Cortés Archila	Nohemy Vasco Tinoco	Victor Manuel Anzueta Martha
Cargo: Abogado Contratista	Cargo: Subdirectora	Cargo: Director
Fecha: 10-05-2021	Fecha: 10-05-2021	Fecha: 10-05-2021